

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 209/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600358919

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina del C. Secretario** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600358919**:

"Pases de abordar de todos los viajes que hayan realizado el secretario, subsecretarios y titulares de unidad de la secretaría a cualquier comisión nacional o internacional, entre el 1 de junio de 2019 y el 14 de agosto de 2019 Justificación de cada comision realizada y logros obtenidos." (Sic.)

- II. Que el día 02 de septiembre de 2019, el Director de Seguimiento y Control de Gestión Institucional de la **Oficina del C. Secretario** emitió el oficio número. **01278** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Esta Unidad Administrativa, está integrando la información solicitada."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 209/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600358919

III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

IV. Que la **Oficina del C. Secretario**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

V. Que la **Oficina del C. Secretario** manifestó que "Esta Unidad Administrativa, está integrando la información solicitada.", por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en los razonamientos de hecho y de derecho expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se APRUEBA la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina del C. Secretario** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 209/2019/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600358919**

inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Oficina del C. Secretario** y al particular solicitante de la información.

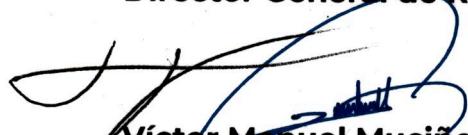
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de septiembre de 2019.



**Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia**



**Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**



**Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat**

PERIODICIDAD MÍNIMA DE
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DEBENADA DE LA SORCITUDE DE
INFORMACIÓN CON NOMBRE DE FONTE
00010003801

En el ejercicio que se llevó a cabo en el año 2010, se realizó una evaluación de la transparencia y la accesibilidad de la información pública en el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se realizó en el marco de la evaluación que se llevó a cabo en el año 2009, en la que se establecieron los criterios para la evaluación de la transparencia y la accesibilidad de la información pública en el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ANEXO A LA INFORMACIÓN

Resumen de la evaluación de la transparencia y la accesibilidad de la información pública en el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el ejercicio que se llevó a cabo en el año 2010, se realizó una evaluación de la transparencia y la accesibilidad de la información pública en el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el ejercicio que se llevó a cabo en el año 2010, se realizó una evaluación de la transparencia y la accesibilidad de la información pública en el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el ejercicio que se llevó a cabo en el año 2010, se realizó una evaluación de la transparencia y la accesibilidad de la información pública en el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el ejercicio que se llevó a cabo en el año 2010, se realizó una evaluación de la transparencia y la accesibilidad de la información pública en el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el ejercicio que se llevó a cabo en el año 2010, se realizó una evaluación de la transparencia y la accesibilidad de la información pública en el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.